

N° 340-2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 18 julio del 2024

VISTO: El Memorando N° 615-2024- HSR-AND/UND-RRHH, de fecha 11 de julio del 2024, emitido por la Unidad de Desarrollo y Recursos Humanos, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone proyectar la resolución directoral aprobando la Creación y Funcionamiento de Consultorio Externo Psicoprofilaxis Obstétrica y Estimulación Prenatal en el Servicio de Obstetricia del Departamento de Ginecología y, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas en; y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2020-GR.APURIMAC/CR, de fecha 19 de junio del 2020; se aprobó el organigrama Institucional y Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que consta de VI Títulos, 157 artículos, Tres Disposiciones Complementarias y Una Disposición Final (...);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° Funciones Generales de la Entidad, del ROF del Hospital Sub Regional de Andahuaylas: señala en su **literal a)** Conseguir la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia; **b)** Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción, hasta su muerte natural; **c)** Prevenir y disminuir los riesgos y daños a la salud; **e)** Administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes; **f)** Mejorar continuamente la calidad productiva, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con expectativas del paciente y su entorno familiar";

Que, conforme se establece en la Ley N° 28124, Ley de Promoción de la Estimulación Prenatal Temprana, Cuyo Objeto es "establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad a fin de potenciar el desarrollo físico, mental, sensorial y social del ser humano y a lograr el desarrollo humano armónico e integral de la niñez sin exclusión alguna, a través de la promoción de la Estimulación Prenatal y Temprana, desde la concepción hasta los cinco (5) años de edad";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 668-2004/MINSA, que aprueba la "Guías Nacionales de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva"; que contiene los métodos, técnicas y servicios que contribuyen con la salud y el bienestar reproductivo; así como también el tratamiento de la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 518-2016/MINSA, aprueba la NTS N°121—MINSA/DGIESP-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Atención del Parto Vertical en el marco de los Derechos Humanos con pertenencia Intercultural"; con la finalidad de Contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad materna perinatal, a través de la institucionalización del parto en posición vertical en marco de derechos humanos, considerando las evidencias científicas y el enfoque de pertenencia intercultural en todas las gestantes a nivel nacional (ámbito urbano, urbano marginal y rural);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2006/MINSA, aprueba el Manual de Orientación y Consejería en Salud sexual y reproductiva"; cuyo objetivo es estandarizar los procedimientos técnicos en los proveedores de salud, para contribuir a que las personas ejerzan sus derechos sexuales y reproductivos a través de servicios accesibles y de calidad";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2008/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Adecuación Cultural de la Orientación/Consejería en Salud Sexual y Reproductiva"; la que tiene como finalidad de Contribuir al fortalecimiento de la calidad en la atención integral, optimizando la relación usuarias/os y personal de salud, a través, de la adecuación cultural de la orientación y consejería en salud sexual y reproductiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 862-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 074-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de salud que establece el conjunto de intervenciones articuladas para la Resolución de la Mortalidad Neonatal en el primer nivel de atención en salud, en la familia y la comunidad"; cuyo fin es Contribuir con la disminución de la morbilidad y mortalidad del neonato a través de la implementación de un conjunto de intervenciones articuladas de probada efectividad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 361-2011/MINSA, aprueba la "Guía Técnica para la Psicoprofilaxis obstétrica y estimulación prenatal" con finalidad de Contribuir a reducir la morbilidad materna y perinatal, mejorando la calidad de atención de la gestante y el recién nacido a través de la Psicoprofilaxis obstétrica y estimulación prenatal en los establecimientos de salud";

Que, mediante Resolución Directoral N° 202-2013-HSRA-DE, que aprueba el Manual de procedimientos en Psicoprofilaxis obstétrica y estimulación prenatal en el servicio de obstetricia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; con el fin de ser una herramienta de trabajo importante que permita desarrollar las actividades de acuerdo a las Normas establecidas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, aprobar la Norma Técnica en Salud NTS N°110-MINSA/DGIEM-V.01: "Norma Técnica de Salud Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención"; a fin de Contribuir a un adecuado dimensionamiento de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención del sector salud";

Que, a mérito de la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" cuyo objetivos específicos de establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de los Documentos Normativos del Ministerio de Salud; así como, brindar a las instancias proponentes de la regulación del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas;

Que, mediante Informe N° 221-2024 / JEF.OBST.HSRA-AND, de fecha 04 de julio del 2024, emitido por la jefa del Servicio de Obstetricia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; presenta el levantamiento de las observaciones a la solicitud la aprobación con acto resolutorio de Creación y Funcionamiento de Consultorio Externo Psicoprofilaxis y estimulación prenatal en el servicio de Obstetricia del Departamento de Ginecología y Obstetricia; con la finalidad de formalizar, cabe señalar que el consultorio en mención viene funcionando con normalidad desde la implementación en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, con el Informe N° 231-2024-O.P.P.M-HSR/AND, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por el jefe de la oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización; en la cual, habiéndose levantado las observaciones, se admite la aprobación con acto resolutorio para la Creación y Funcionamiento de Consultorio Externo de Psicoprofilaxis y Estimulación Prenatal en el servicio de Obstetricia del Departamento de Ginecología y Obstetricia – informe de 22 folios; cuya objetivo es de desarrollar habilidades en las gestantes que le permitan participar activa y positivamente en el desarrollo del embarazo, en el proceso de parto y post parto, lo cual, se lograra a través de una secuencia de sesiones formativas e informativas. A demás contribuir en el logro de una maternidad saludable y segura;

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la **Resolución Directoral N° 648-2023-DG-DISA.APURIMAC II.**, del 19 de setiembre del 2023, mediante el cual se **designa al Mg. Walter Alfredo Ramírez Mamani**, en el cargo y funciones de **Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la "CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO EXTERNO DE PSICOPROFILAXIS obstétrica y ESTIMULACIÓN PRENATAL, del Servicio de Obstetricia, del Departamento de Ginecología y Obstetricia, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cabe resaltar que, el personal que laborará en la Unidad funcional será en adición a sus funciones que viene desempeñando a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución, **no generará incremento presupuestal adicional**.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Walter A. Ramírez Maman
COP: 6573
DIRECTOR EJECUTIVO



C.C:

Dirección Ejecutiva HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Unidad de Desarrollo RRI-H.
Oficina de Gestión de la Calidad
Departamento de Ginecología y Obstetricia
Servicio de Obstetricia
Oficina de Estadística (Portal de Transparencia)
Archivo
WWRO/Ch.P.L.



